

Osorno, 2 julio 2019

Señora: Ivonne Mancilla Gómez

Jefa Regional, Superintendencia Medio Ambiente Región de los Lagos

Estimada Señora Ivonne Mancilla

MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A Rut 99.530.100-8, ubicada en ruta U-55 camino Pichi Damas km 1.7, representada por Gonzalo Emilio Arias Salas, RUT 7.006.784-6, en mi calidad de gerente general de la empresa MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A vengo a informar respetuosamente lo siguiente:

Primero, que se dieron de baja de los registros del servicio salud de Osorno calderas VAPOR, tipo Mixta, Igneo-Acuotubular, con número Registro SSOSO-31, fabricante SERVIMET, número de fábrica 406, año fabricación 2005, de propiedad de MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A y caldera VAPOR, tipo Mixta Igneo-Acuotubular, con número Registro SSOSO-57, fabricante SERVIMET, número de fábrica 444, año fabricación 2007, de propiedad de MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A

Segundo, informar que las calderas antes mencionadas e identificadas dejaron de operar con fecha 29 marzo 2019, y que éstas permanecerán en el establecimiento MAFRISUR.

Tercero, que la baja de éstas calderas obedece a que nuestra empresa realizó cambio en su matriz energética, pasando de Calderas con tipo combustible LEÑA, a una Central Térmica tipo combustible GLP, dicha central está compuesta por 4 calderas para generar agua caliente y 1 caldera para generar vapor, que será de uso exclusivo y permanente, motivo por el cual solicitamos quedar exento de verificar el cumplimiento del límite máximo de emisión de MP, a través de mediciones Isocinéticas según lo establece el DS-47/16, Art 41.

Se adjuntan documentos que dan cuenta de tales condiciones

- Contrato Empresa Proveedora GLP
- Certificados Calderas combustible GLP

GONZALO EMILIO ARIAS SALAS

RUT 7.006.784-6

GERENTE GENERAL MAFRISUR S.A

CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO

En Santiago, a 26 de diciembre de 2018, entre **MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.**, rol único tributario N° 99.530.100-8, representada legalmente por don GONZALO EMILIO ARIAS SALAS, cédula nacional de identidad N° 7.006.784-6, y don CLAUDIO PALMA VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 12.635.113-5, ambos con domicilio en Ruta U-55 Camino Pichidamas, kilómetro 1,7, comuna de Osorno, en adelante el "Cliente" o "MAFRISUR", por una parte y por la otra **GASCO GLP S.A.**, Rut N° 96.568.740-8, en adelante "GASCO", representada legalmente por don MARC LLAMBIAS BERNAUS, cédula nacional de identidad N° 7.014.843-9, ambos con domicilio en Santo Domingo N° 1061, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro de Gas Licuado y Comodato Industrial, ("Contrato") que se regirá por las cláusulas siguientes y en lo no previsto por ellas, por las normas pertinentes de Código Civil:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- i) GASCO es una empresa con reconocida experiencia y prestigio en la comercialización y distribución de GLP y GNL tanto en Chile como en el exterior.
- ii) GASCO es una empresa con trayectoria y experiencia en el manejo de la logística necesaria para llevar GLP y/o GNL a sus Clientes.
- iii) MAFRISUR actualmente utiliza leña como combustible principal en su proceso y está interesada en obtener soluciones energéticas eficientes, económicas y amigables con el medio ambiente basadas en el uso de GLP.
- iv) GASCO cuenta con Contratos de Suministro de Gas Licuado, que le permite proveer GLP al CLIENTE en sus instalaciones.

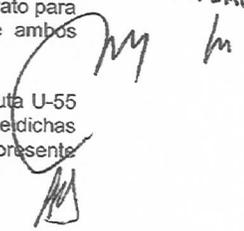
Que en vista de los considerandos anteriores y el interés de ambas partes en concretar una relación comercial que permita a GASCO proveer de Gas Licuado (en adelante "GLP" o "Producto") al Cliente, las Partes acuerdan suscribir el presente Contrato en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO Objeto del contrato: El presente Contrato tiene por objeto el suministro de GLP por parte de GASCO a MAFRISUR para el uso de este combustible en su central térmica ubicada en Ruta U-55 Camino Pichidamas, kilómetro 1,7, comuna de Osorno, la cual será construida por parte de GASCO en modalidad "llave en mano".

SEGUNDO Instalación Planta de GLP: GASCO construirá, a su propio costo y riesgo, de acuerdo a la normativa vigente, una Planta de Almacenamiento y Vaporización de GLP (denominada la "Planta"), instalando los componentes indicados en el Anexo N°2 entregados en comodato, para el suministro del Producto en estado gaseoso utilizado en los procesos productivos del Cliente y de acuerdo al presente Contrato. Dentro de la Planta, GASCO instalará reguladores de presión y cualquier otro equipo necesario para la apropiada transferencia del Producto al Cliente, según establezcan las normas aplicables a este tipo de instalaciones. Además, gestionará todas las aprobaciones, inscripciones y certificaciones que este tipo de instalaciones requiera ante organismos públicos o privados. El Cliente se obliga a dar todas las facilidades que sean necesarias a GASCO para la referida instalación y operación de la Planta, lo que es esencial para poder prestar el suministro del Producto encomendado tal como se detalla en la Propuesta de fecha 24 de agosto de 2018 adjunta en Anexo N°1, la que se entiende parte integrante e inseparable de este contrato para todos los efectos a que haya lugar. En caso de superposición de condiciones entre ambos documentos, prevalecerá lo definido en el contrato.

GASCO a su vez, construirá la central térmica en la planta de MAFRISUR ubicada en Ruta U-55 Camino Pichidamas, kilómetro 1,7, comuna de Osorno, de modo que permita la operación de dichas calderas con GLP. Las especificaciones de la central se describen en el Anexo N°5 del presente contrato.

7 DE DICIEMBRE



h



TERCERO Mantenión de la instalación: GASCO operará y mantendrá la Planta destinada a abastecer la demanda de GLP de MAFRISUR. Para estos efectos, el Cliente entregará a GASCO el terreno necesario para la instalación y operación de la Planta. El Cliente no podrá realizar intervención alguna en las instalaciones que GASCO operará y mantendrá durante la vigencia de este Contrato. Por su parte, el Cliente deberá solicitar autorización previa para cualquier modificación que desee realizar en su propiedad que pudiese afectar el normal suministro del Producto desde la Planta, a fin de que GASCO verifique que las condiciones de dicho suministro mantengan el estándar original en referencia a aspectos técnicos, normativos y de seguridad. En caso que el Cliente no cuente con dicha autorización y la modificación genera un incumplimiento normativo o una situación de riesgo, GASCO podrá suspender el suministro del Producto, hasta la completa normalización de la instalación por parte del Cliente, sin perjuicio de todas las obligaciones (pago del Producto, indemnidades por no retiro, etc.) asumidas por el Cliente en virtud del presente Contrato.

Si la propiedad donde se encuentre la Planta cambiase de dueño, circunstancia que deberá informarse por escrito a GASCO por parte del Cliente, el Contrato terminará ipso facto, a menos que exista acuerdo entre la parte adquirente y GASCO de continuar con el contrato, firmando la suscripción pertinente. Si el Contrato no pudiese continuar, GASCO quedará de pleno derecho autorizado para el retiro inmediato de los bienes entregados en comodato y el cobro de la inversión no amortizada a partir del Producto faltante de retiro según se estipula en este Contrato en las cláusulas cuarta y sexta.

CUARTO Obligaciones de retiro: Para todo el período de vigencia de este contrato, la obligación trimestral de retiro a firme del Producto de parte MAFRISUR es aquella detallada en el anexo N°3, (en adelante "Plan Mensual de Consumo o PMC"), el que se entiende parte integrante e inseparable del presente instrumento para todos los efectos legales.

MAFRISUR tendrá la obligación de retirar al menos el 50% de los volúmenes trimestrales comprometidos, o en su defecto efectuar reprogramación para ajustar programas de entregas, sin perjuicio del compromiso de consumo establecido de 106.986 MMBTU en el período de 5 años, que se estipula en el presente contrato

A solicitud de MAFRISUR, las Partes podrán coordinar oportunamente la recolocación del volumen que este último proyecte no consumir del PMC, con el objetivo de mitigar el pago de la Compensación por no Retiro. El éxito de esta recolocación estará sujeto a la factibilidad técnica y económica que GASCO evalúe en su momento, lo que considerará, entre otros aspectos, disponibilidad de otros clientes para consumir el Producto, viabilidad comercial de la recolocación y factibilidad logística.

MAFRISUR podrá consumir hasta un 50% de Producto por sobre lo contemplado en el respectivo PMC en las mismas condiciones comerciales que aquellas contempladas en el PMC. Las cantidades que excedan esta tolerancia, estarán sujetas a la confirmación previa de disponibilidad y precio por parte de GASCO (en adelante "Volúmenes Adicionales").

QUINTO Obligaciones de entrega: Por su parte GASCO deberá poner a disposición de MAFRISUR la totalidad del Producto comprometido en el PMC, más la tolerancia de 50% descrita en la cláusula anterior, comprometiéndose a comunicarle al Cliente, tan pronto tome conocimiento, de todas las situaciones que pudiesen afectar el normal y oportuno cumplimiento.

GASCO entregará el Producto al Cliente en cada estanque de la Planta que GASCO construya para el Cliente, lo que corresponderá al "Punto de Entrega". En este Punto de Entrega, GASCO transferirá la propiedad y el riesgo del Producto al Cliente, con excepción de situaciones que sean de responsabilidad exclusiva de GASCO. En régimen normal, el horario de entrega será de lunes a viernes en horario 08:00 a 17:00 horas. Para aumentos de consumo fuera de lo contemplado en el PMC o condiciones especiales, se podrán establecer horarios de entrega diferentes de mutuo



acuerdo entre las partes. Las cargas a pedido deberán ser hechas con al menos 48 horas de anticipación o, en su defecto, de acuerdo a un programa de entrega semanal previamente acordado.

En caso de desabastecimiento por responsabilidad de GASCO, MAFRISUR podrá cobrar una multa diaria correspondiente al 1,5% del monto del contrato anual (tomando como referencia el valor estimado en la propuesta adjunta en el anexo 1), con un tope de máximo tres eventos en el año, lo cual da la facultad de terminar el contrato por parte del Cliente. Adicionalmente, en estas situaciones los estanques podrían ser llenados por un tercero siendo responsabilidad de Gasco la gestión del suministro y el pago del diferencial en el precio del GLP.

SEXO Vigencia: El presente Contrato comenzará a contar de la fecha de suscripción y se extenderá por 5 años contados desde que se inicie el suministro del Producto, cuya fecha estimada es el 19 de marzo de 2019 y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 2 años cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no perseverar en el Contrato, con 60 días de antelación, a lo menos, al vencimiento original del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha comunicación deberá manifestarse por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio fijado por las partes en el presente instrumento.

Al finalizar el período de vigencia de 5 años, y sin que el Cliente hubiese comunicado por escrito su intención de extender el contrato, el Cliente deberá cumplir con un consumo de 106.986 MMBTU de Producto, por concepto de amortización de la inversión de GASCO. En el evento que el Cliente no hubiese cumplido con el referido consumo, se obliga a pagar a GASCO por efecto de Inversión no amortizada y costos fijos un cargo de 0,61 US/MMBTU por el volumen faltante hasta completar el consumo detallado precedentemente.

SEPTIMO Valor Suministro de Producto: El valor que MAFRISUR deberá pagar a GASCO por el suministro de Producto establecido en el PMC, a excepción de los Volúmenes Adicionales quedará determinado por el siguiente polinomio:

$$\text{Precio GLP} \left[\frac{\text{US\$}}{\text{MMBtu}} \right] = MB + 1,36 \times \frac{ICT_t}{ICT_0} + 1,81 \times \frac{UTM_t}{UTM_0}$$

MB: Precio promedio del propano en el mercado Mont Belvieu de Estados Unidos, expresado en US\$/MMBTU, con promedio diario del mes anterior a las entregas, de acuerdo a lo publicado en www.eia.gov.

ICT_t: Corresponde a Índice de costo del Transporte mensual publicado por el INE para el mes anterior en que se efectúan las entregas de GLP.

ICT₀: Corresponde a Índice de costo del Transporte mensual publicado por el INE para el mes de noviembre de 2018.

UTM_t: Corresponde a la unidad tributaria mensual para el mes anterior en que se efectúan las entregas de GLP.

UTM₀: Corresponde a la unidad tributaria mensual para el mes de noviembre de 2018.

Valores están netos de I.V.A. y para todos los efectos se utiliza el poder calorífico definido en el anexo N°4, que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVO Facturación suministro: GASCO enviará a MAFRISUR la factura correspondiente a cada entrega de GLP. El pago de los consumos deberá realizarse dentro de un plazo de 30 días desde la fecha de factura respectiva.

Las facturas se emitirán en pesos chilenos agregando el IVA, con indicación de su equivalente en Dólares, al Dólar Observado de la fecha de facturación. El pago se realizará mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que GASCO indique.



NOVENO Factura impaga: Si el Cliente no pagare a GASCO, en todo o en parte, una factura, dentro del plazo a que se refiere a las cláusulas anteriores, GASCO deberá informar por escrito de esta circunstancia al Cliente, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para acordar el pago de la respectiva factura y, si no lo hiciere, GASCO tendrá el derecho de suspender el suministro de Producto pactado en este Contrato por el tiempo que se mantenga el incumplimiento, sin perjuicio del derecho a demandar el pago forzado de la obligación impaga, los intereses correspondientes y el Producto no consumido conforme al PMC.

Asimismo, durante el período de la suspensión, GASCO podrá disponer libremente del Producto que habría correspondido al Cliente de no haber mediado la suspensión, sin que ello otorgue derecho al Cliente a exigir ningún tipo de compensaciones o indemnizaciones por parte de GASCO.

DECIMO Interés: En caso de mora o simple retardo en el pago de los valores adeudados, se aplicará una tasa de interés corriente para operaciones expresadas en moneda extranjera, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6° de la Ley N°18.010, dividido por 360 y multiplicado por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha en que debió haberse efectuado el pago y la fecha del pago efectivo.

DECIMO PRIMERO Obligaciones: Serán obligaciones de MAFRISUR:

- a) Pagar oportunamente la facturación de GASCO, por los conceptos detallados en este contrato.
- b) Resguardar y proteger toda la infraestructura instalada por GASCO, necesaria para poder abastecer con Producto la demanda energética contemplada en el PMC.
- c) Recibir el Producto desde la Planta según el PMC, por el período de 5 años y según las condiciones definidas en la cláusula cuarta.
- d) Informar de inmediato la imposibilidad de recibir todo o parte del Producto y entregar la mejor información que disponga respecto del restablecimiento de la condición normal.
- e) Proveer a GASCO de un terreno que sea apto y suficiente para la instalación de la Planta e instalaciones anexas por parte de GASCO.
- f) Usar sólo Producto suministrado por GASCO o quien éste autorice.
- g) Cumplir con la normativa vigente requerida para el cumplimiento del presente contrato.
- h) MAFRISUR proveerá energía eléctrica al punto convenido con GASCO.

DECIMO SEGUNDO Término anticipado: Cualquiera de las partes podrán terminar anticipadamente este Contrato, sin necesidad de requerimiento judicial y de indemnización alguna, en caso que la otra incurriere en un incumplimiento grave de sus obligaciones bajo el Contrato, que no hubiere sido subsanada dentro del plazo de veinte (20) días contado desde la notificación del incumplimiento por escrito, salvo que corresponda a la letra f de la cláusula anterior la que se aplicará ipso facto. Se entenderá por grave el incumplimiento de cualquiera de las causales mencionadas en la cláusula anterior.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquier causa ambas partes tendrán la obligación de mitigar los perjuicios derivados de un incumplimiento por cualquiera de ellas, en lo que le sea razonablemente posible. Lo anterior, es sin perjuicio del compromiso detallado en cláusula sexta del presente instrumento, obligaciones que se entenderán de plazo vencido y podrán ser exigibles a MAFRISUR.

DECIMO TERCERO Estanques: Atendidas las responsabilidades que le empecen como propietaria de los estanques, se deja constancia que GASCO no autoriza el llenado de éstos por terceros. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Cliente la custodia y debido cuidado del estanque y del área en éste se encuentre instalado. Se deja constancia que, cada 10 años, los estanques deben ser sometidos a un proceso de inspección periódica.



DECIMO CUARTO Cesión: Ninguna de las Partes estará autorizada para ceder a terceros sus derechos y/u obligaciones en virtud de este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

DECIMO QUINTO Modificación: El presente Contrato sólo podrá ser modificado por escrito.

DECIMO SEXTO Comunicaciones: Para todos los efectos a que haya lugar derivados del presente Contrato, todas las comunicaciones que las Partes efectúen en relación con este Contrato, salvo en el caso que se establezca de otra forma en el mismo, deberán ser efectuadas por medio de carta, carta certificada, o correo electrónico, para lo cual las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que las Partes se cursar en:

A GASCO GLP S.A.:
Santo Domingo 1061, Santiago
República de Chile
Atn.: Juan Andrés Méndez Q.
Tel.: 56 32 2656181
Email: jamendez@gasco.cl

AL CLIENTE:
Ruta U-55 km 1,7, Osorno
República de Chile
Atn.: Iván Casas Binder
Tel.: 56 64 2223423
Email: icasas@mafrisur.cl

Cualquier cambio en la información detallada precedentemente, deberá ser informado por escrito a la otra tan pronto ocurra.

DECIMO SEPTIMO Confidencialidad: Las Partes se obligan a mantener total confidencialidad sobre el Contrato, su contenido y sobre todos los aspectos técnicos y comerciales relacionados con el mismo, así como también de todos y cada uno de los documentos y antecedentes que se generen en la operación y ejecución del Contrato.

En caso de infracción de esta obligación de confidencialidad, la parte infractora será responsable hacia la otra parte (y, en su caso, sus empresas relacionadas) por todas las pérdidas, costos, daños y perjuicios y gastos de cualquier clase que pudiera sufrir, soportar, pagar o incurrir, y, además, la indemnizará (y, en su caso, a sus empresas relacionadas) contra toda acción, proceso, reclamación, demanda, pérdida, costo, daños y perjuicios y gastos de cualquier clase que se pudieran presentar en su contra, o que ella pudiera sufrir, soportar, pagar o incurrir, con excepción de daños indirectos o consecuenciales.

La obligación de confidencialidad regirá durante la vigencia del presente Contrato y hasta por 4 años de expirado éste.

DECIMO OCTAVO Legislación: El presente Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con la legislación de la República de Chile.

DECIMO NOVENO Competencia: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Osorno y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

La personería de don **MARC LLAMBÍAS BERNAUS** para representar a **GASCO GLP S.A.** consta en escritura pública de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada en la ciudad de Santiago ante el Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola. Repertorio N° 14300/2018.





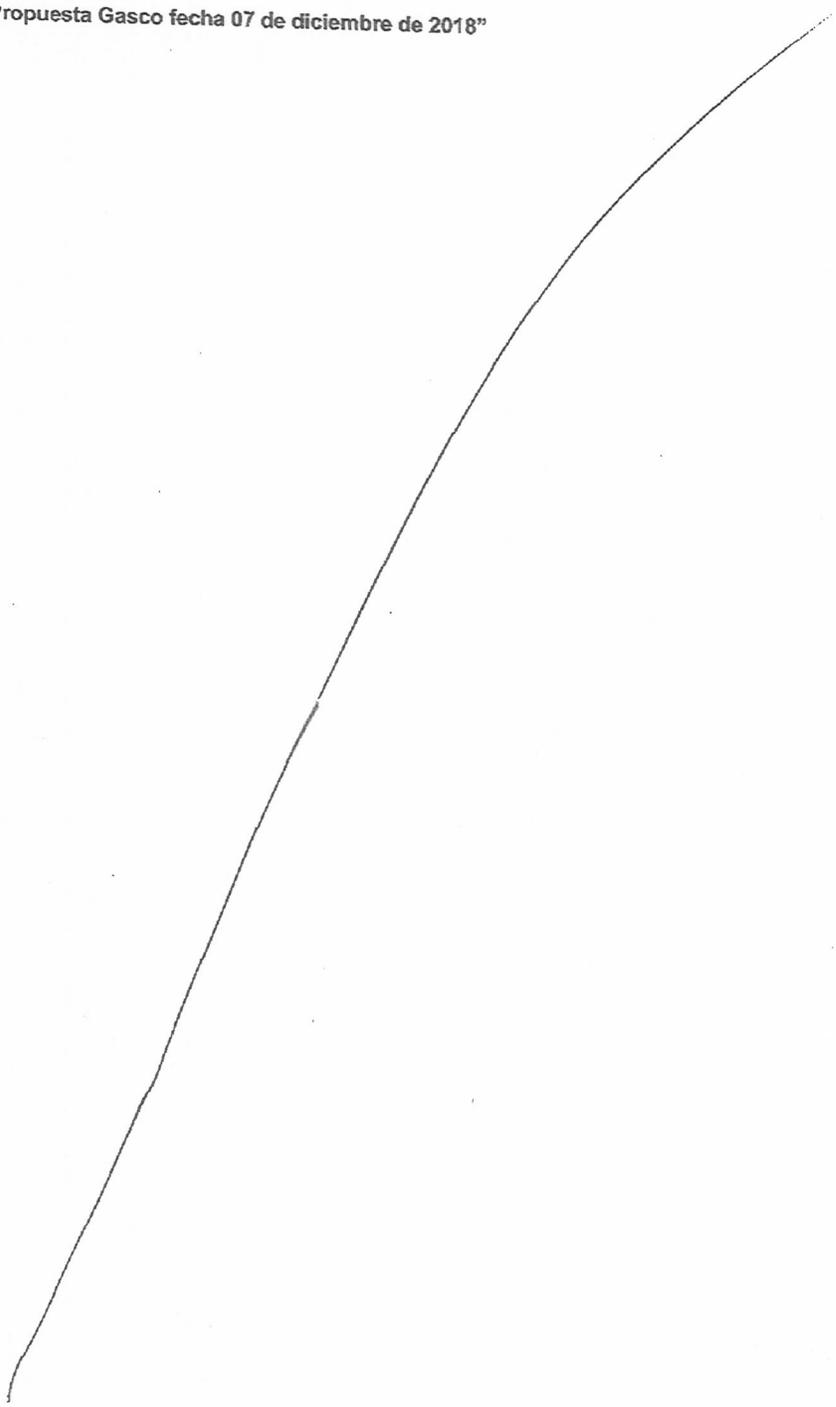
La personería de don GONZALO ARIAS SALAS y don CLAUDIO PALMA VALENZUELA para representar a MATADERO FRIGORÍFICO DEL SUR S.A., consta en la escritura pública de fecha 04 de mayo de 2018, otorgada en la ciudad de Osorno, ante el Notario Público don Harry Maximiliano Winter Aguilera. Repertorio N° 2.337-2018.

El presente contrato se ha suscrito en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

GONZALO ARIAS SALAS
p.p. MAFRISUR S.A.

CLAUDIO PALMA VALENZUELA
p.p. MAFRISUR S.A.

MARC LLAMBIÁS BERNAUS
p.p. GASCO GLP S.A.



Quem

h

Señores Mafrisur
Presente

Atención: Sr. Gonzalo Arias

Referencia: **Términos y Condiciones de Oferta de Venta de energía**

Estimado señor:

La siguiente propuesta ha sido realizada por Gasco GLP S.A. (en adelante denominada como el "Vendedor" o "Gasco"). Ésta ha sido diseñada bajo el concepto de ofrecer energía térmica, para un período de 5 años iniciándose tentativamente en marzo de 2019 en la planta Mafrisur en la ciudad de Osorno (en adelante, el "Cliente" o "Mafrisur").

La solución energética propuesta se basa en el uso eficiente del Gas Licuado (GLP), combustible que por sus características genera una serie de beneficios económicos y ambientales, tales como:

- ✓ Competitividad en costos del suministro energético.
- ✓ Sostenibilidad socio-ambiental.
- ✓ Disminución de emisiones.
- ✓ Enfoque en el negocio principal por parte del cliente.
- ✓ Óptima administración del combustible y eliminación de mermas.
- ✓ Menor deposición de material particulado en el interior de las calderas.
- ✓ Suministro de gas garantizado por parte de Gasco.

A continuación se resumen las principales condiciones comerciales de la Solución Energética ofertada por parte del Vendedor al Cliente.



PROPOSTA COMERCIAL

1) Diseño conceptual de la solución

Se propone un sistema eficiente de generación térmica, en base a la vaporización y combustión del GLP. Los equipos principales que componen el proyecto son los siguientes (en conjunto denominados como el "Proyecto"):

- Planta de almacenamiento compuesta por 5 estanques de 4m³ aéreos GLP.
- Kit de dos reguladores de 1^{er} etapa.
- Redes de gas licuado en media y baja presión.
- Reguladores de 2^{da} etapa para cada equipo.

El Vendedor facturará un cargo variable según el nivel de consumo, en el punto de entrega que se definan con el Cliente. Este cargo variable incluirá el costo del Combustible GLP puesto en Mafrisur, más costos No Combustibles, como son la administración, amortización de inversiones, mantención, etc.

Lo anterior permite abastecer al Cliente de energía para generar agua caliente, reemplazando las calderas actualmente en uso.

La inversión, operación y mantención de los equipos y elementos de la planta para GLP requeridos en el Proyecto será de responsabilidad del Vendedor.

2) Período de Suministro

La presente oferta considera un período contractual de 5 años.

3) Gastos en energía

En esta sección se presenta una comparación entre la situación actual (denominada "Caso Base") y la condición propuesta por el Vendedor (denominado "Proyecto Gasco"), en términos de facturación anual asociada al suministro energético total del complejo industrial objeto de esta oferta.

3.1) Costo del Combustible para generar Vapor y Agua Caliente

Al comparar sólo el costo del combustible que se utiliza actualmente en el Caso Base con el que utilizará el caso Proyecto Gasco al implementar la generación de vapor y agua caliente con calderas a GLP, se observa un ahorro anual de 6,95 millones de pesos equivalente a 1,2 US/ton de vapor (de acuerdo a información de consumos entregada del 2016 al 2017).

A continuación tabla con el detalle:



Combustible - Caso Base		Combustible - Proyecto Gasco	
Uso de Leña	3.250 ton/año	Uso GLP	450.723 Kgs/año
Mejoras Operacionales	0%		
Uso de Leña Ajustada	3.230 ton/año		
Poder Calorífico	10,09 MMBtu/ton	Poder Calorífico	47,47 MMBtu/ton
Uso de Energía Total	32.578 MMBtu/año	Uso de Energía Total	21.397 MMBtu/año
Eficiencia Caldera	55,6%	Eficiencia Caldera GLP	84,7%
Energía aprovechada para generar vapor:	18.114 MMBtu/año	Energía requerida para generar vapor:	18.114 MMBtu/año
Generación de Vapor	2,00 MMBtu/ton Vapor	Generación de Vapor	2,00 MMBtu/ton Vapor
Uso de Vapor	9.057 Ton Vapor/Año	Uso de Vapor	9.057 Ton Vapor/Año
Costo Leña	5,97 USD/MMBtu	Costo GLP	10,13 USD/MMBtu
	46.429 \$/ton + IVA		317,27 \$/kg + IVA
Factura Leña	149.355.000 \$/año + IVA	Factura GLP	49.002.908 \$/año + IVA
	149.355.000 \$/año + IVA		259 \$/ton Vapor

Nota: 450.723 kg de GLP = 887.251 lbs de GLP

3.2) Opex operación Calderas

Al sumar los costos operativos al valor de combustible presentado en el punto 3.1, se observa que el caso Proyecto Gasco entrega un ahorro de 49,6 millones de pesos al año equivalente a 8,3 US/ton de vapor (de acuerdo a información entregada del 2016 al 2017):

Costos Operativos Caso Base		Costos Operativos Proyecto Gasco	
Costos Mantenimiento Caldera		Costos Mantenimiento Caldera	
Costo x Mantenimiento Preventivo	10.000.000	Costo x Mantenimiento Preventivo	2.100.000
Costo x Mantenimiento Correctivo	4.000.000	Costo x Mantenimiento Correctivo	2.000.000
Costo Total Mantenciones	14.000.000 \$/año + IVA	Costo Total Mantenciones	4.100.000 \$/año + IVA
Costos de Operadores		Costos de Operadores	
N° Operarios	2		
Costo Unitario	650.000 \$/mes		
N° Meses	12		
Costo Total Operadores	15.600.000 \$/año + IVA		
Costos Ayudantes		Costos Ayudantes	
Costo Unitario	450.000 \$/mes		
N° Ayudantes	2		
N° Meses	12		
Costo Total Ayudantes	10.800.000 \$/año + IVA		
Energía Eléctrica Ventiladores (tiraje)		Energía Eléctrica Ventiladores (tiraje)	
Energía Utilizada	105.600 KWh/año		
Costo Energía	83 \$/KWh + IVA		
Costo Energía Economizador	8.764.800 \$/año + IVA		
Otros costos		Otros costos	
Morras x humedad, medición, etc.	2%		
	2.698.100 \$/año + IVA		
Alimentación caldera	0 \$/año + IVA		
Disposición	1.560.000 \$/año + IVA		
Costo Total otros	4.559.100 \$/año + IVA		
TOTAL Costos Operativos	53.723.900 \$/año + IVA	TOTAL Costos Operativos GLP	4.100.000 \$/año + IVA
	53.723.900 \$/año + IVA		0,27 US/ton Vapor

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

3.3) Resumen

Al comparar el costo total sumando los valores asociados a combustible para las calderas, más el costo operacional de las calderas, según el detalle expuesto en los puntos anteriores, el caso con Proyecto Gasco obtiene un ahorro anual de 56,6 millones de pesos, equivalente a 9,5 US/ton de vapor.

Combustible - Caso Base	145.955.000 \$/año IVA	Combustible - Proyecto Gasco	145.955.000 \$/año IVA
Factura Leña	25.122.900 \$/año IVA	Factura GLP	8.400.000 \$/año IVA
Total Costos Operativos	171.077.900 \$/año IVA	Total Costos Operativos GLP	154.555.000 \$/año IVA
Total Combustible + Costos Operativos	317.035.800 \$/año IVA	Total Combustible + Costos Operativos	154.555.000 \$/año IVA
Total - Caso Base	317.035.800 \$/año IVA	Total - Proyecto Gasco	154.555.000 \$/año IVA
Ahorro	162.480.800 \$/año IVA	Ahorro	162.480.800 \$/año IVA
Ahorro (US/ton Vapor)	9,5 US/ton Vapor	Ahorro (US/ton Vapor)	9,5 US/ton Vapor

En resumen, esta oferta vinculante entrega un ahorro de 27.8% en su facturación energética anual respecto del Caso Base.

Para los cálculos se utilizó una tasa de cambio de 660 \$/US, y los poderes caloríficos superiores de los combustibles.

Todos los valores de la presente propuesta están netos de IVA.

4) Estructura de facturación

El Vendedor facturará según el volumen de gas entregado en la central de estanques para GLP en US/MMBtu, a un valor unitario calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{Precio GLP} \left[\frac{\text{US\$}}{\text{MMBtu}} \right] = \text{MB} + 1,36 \times \frac{\text{ICT}_t}{\text{ICT}_0} + 1,81 \times \frac{\text{UTM}_t}{\text{UTM}_0}$$

- Mont Belvieu (MB) = Marcador Internacional del valor del Propano en E.U.A., que se reajustará mensualmente según el promedio aritmético del mes anterior, de acuerdo a lo publicado en www.eia.gov.
- Componente comercial (CC) = se establece en total de 3,17 US/MMBtu. La parte asociada al transporte se reajustará según el ICT (Índice de reajuste para el transporte definido por el INE) y el resto según IPC (de acuerdo al valor de la UTM), tomando como base el mes de entrada en vigencia del contrato.

Se podrá establecer otro polinomio de reajuste en función de indicadores públicos y ampliamente conocidos, previo acuerdo de las partes.





5) Obligación de consumo del GLP

El suministro de GLP descrito considera acuerdos comerciales de importación dedicado por parte de Gasco por lo que el cliente tendrá la obligación de retirar al menos el 50% de los volúmenes trimestrales comprometidos.

Así mismo en el plazo contractual establecido en 5 años, el cliente deberá procurar el retiro anual de GLP por un volumen de consumo energético anual de 451 ton de GLP (21.397 MMBtu/año). Este consumo es proyectado a partir de la situación actual entregada por el cliente y la mayor eficiencia al usar GLP. El Cliente podrá solicitar una prórroga por 2 años para dar cumplimiento al consumo pactado. En el evento que el Cliente no hubiese cumplido con el referido consumo en los plazos indicados, se obliga a pagar a GASCO por efecto de Inversión no amortizada y costos fijos un cargo de 0,61 US/MMBtu por el volumen faltante hasta completar el consumo detallado precedentemente.

6) Descripción de la solución

La solución propuesta por Gasco contempla el diseño de una central de agua caliente para suministrar caudales de 24 m3/h a 90°C y 20 m3/h a 45°C entregados a las líneas existentes con una presión de trabajo de 3 bar, y una central de calefacción a GLP.

Los plazos estimados de ejecución del proyecto se detallan en la siguiente carta Gantt, partiendo desde la firma de la presente propuesta:

	Semana											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Visita con instaladores y aclaraciones técnicas												
Construcción central GLP												
Compra hasta llegada de calderas*												
Montaje piping y periféricos												
Montaje calderas de agua caliente												
Puesta en marcha de central de agua caliente												

* Debe estar firmado el contrato para emitir ordenes de compra.

7) Opción de integrar equipos al proyecto

El Vendedor ofrece la posibilidad de integrar la central de agua caliente y la central de calefacción en el proyecto propuesto en modalidad llave en mano, previa evaluación de los antecedentes financieros y comerciales del Cliente por parte del Comité de Inversiones de Gasco.

Esta opción representaría una modificación en el Componente Comercial del valor del suministro. De esta forma, considerando los siguientes costos:

- Central térmica para agua caliente: \$105.400.000
- Central de calefacción: \$4.600.000





Totalizando un costo de \$110.000.000 para el proyecto completo, el incremento en el valor del Componente Comercial sería de 2,05 US/MMBtu en un plazo de 5 años. El costo a firme del proyecto, y por lo tanto el valor de la amortización, será confirmado luego de visita técnica del proveedor de los equipos.

Adicionalmente, se ofrece la posibilidad de incluir los costos de las mantenciones preventivas durante los 5 años de duración del contrato (equivalente a \$10.500.000) en el precio del GLP.

De esta forma, el precio de suministro de GLP en las distintas alternativas sería equivalente a:

- Sin inversión: Precio GLP (USD/MMBtu) (*)
- Con inversión: 2,05 (USD/MMBtu) + Precio GLP (USD/MMBtu) (*)
- Con inversión y mantenimiento: 2,25 (USD/MMBtu) + Precio GLP (USD/MMBtu) (*)

(*) De acuerdo a estructura de facturación indicada en el punto 4 de la presente propuesta.

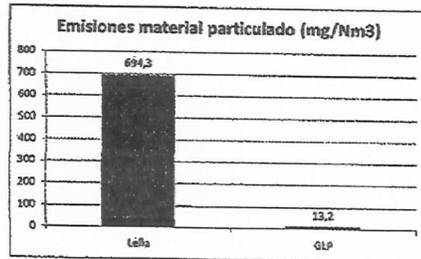
8) Implementación medidas de eficiencia energética

Como etapa posterior a la implementación del proyecto, Gasco ofrece la posibilidad de estudiar y cuantificar medidas de eficiencia energética, así como también realizar mediciones en la central de agua caliente implementada para asegurar que se mantenga el estándar de eficiencia de los equipos y ayudar a Mafrisur a desarrollar los KPI necesarios para monitorear el desempeño de la central. Para esto se realizan mediciones con equipos especialmente diseñados para extraer la información necesaria para establecer nivel de eficiencia y cuantificación de las oportunidades.

Todos los ahorros adicionales conseguidos mediante estas medidas, en las que Gasco participe, serán repartidos entre El Cliente y El Vendedor, luego de pagar las inversiones del proyecto.

9) Valor ambiental del Proyecto

El Proyecto propone reemplazar con GLP toda la leña que actualmente utiliza el Cliente. Lo cual reducirá significativamente la emisión de material particulado.



AS

Gas

L

La presente oferta tiene validez de 15 días.

El detalle de las inversiones y otros aspectos comerciales, se detallarán mediante el contrato de suministro de gas licuado.

Firma en señal de aceptación por parte del Cliente,

Compra de equipos de Sala Térmica se hará a través de Gasco: Si No

Nombre : GONZALO E. ARIZA SOLÍS
Cargo : GERENTE GENERAL
Empresa : NAFPECOR S.A.
Fecha : 11- DICIEMBRE - 2018

Firma



Nombre : Claudio Palma Valenzuela
Cargo : Gerente de Abm y Manten.
Empresa : Amapon SA.
Fecha : 22/12/18

Firma



h

Anexo N°2, "Elementos en comodato"

- Cinco (5) estanques de superficie de 4m³ aéreos cada uno.
- Central de vaporización tipo llama directa compuesta de un vaporizador de 200 Gls/hr
- Extintor de incendios
- Sistema de regulación de presión primera etapa y segunda etapa
- Piping de GLP en media presión y baja presión
- Reja perimetral para planta de gas
- Sistema de recuperación de temperatura gases de la combustión para central térmica.

Anexo N°3, "Plan Mensual de Consumo".

Mes	Consumo GLP		
	MMBTU	Kilos	Litros
Enero	1.772	37.336	73.495
Febrero	2.059	43.373	85.379
Marzo	2.207	46.479	91.494
Abril	2.003	42.200	83.072
Mayo	1.664	35.050	68.996
Junio	1.580	33.291	65.534
Julio	1.664	35.050	68.996
Agosto	2.048	43.138	84.918
Septiembre	1.205	25.379	49.958
Octubre	1.611	33.936	66.803
Noviembre	2.003	42.200	83.072
Diciembre	1.580	33.291	65.534
Total	21.397	450.723	887.251

Anexo N°4, "Poderes caloríficos y densidades"

Combustible	Densidad	Poder Calorífico
Gas Licuado	0,508 kg/lt	47,47 MMBTU/Ton

Anexo N°5, "Equipos de la central térmica incluidos en el Proyecto"

GASCO construirá en modalidad llave en mano la central térmica, que incluirá los siguientes equipos:

- 4 Calderas de Agua Caliente de 600 MCal
- 3 Intercambiadores de Calor (IC) 45°C
- 2 Intercambiadores de Calor (IC) 90°C
- 4 Bombas recirculadoras para IC 45°C
- 3 Bombas recirculadoras para IC 90°C
- Caldera de Calefacción
- Piping de instalación de calderas







Además, el proyecto contempla una capacitación por parte del proveedor para uso de los equipos instalados en el proyecto a personal de MAFRISUR.

La garantía de los equipos informada por el proveedor corresponde a un plazo de 24 meses a contar de la fecha de entrega, el cual podrá extenderse a 48 meses siempre y cuando se contratan las mantenciones preventivas con el mismo proveedor y los equipos no sean intervenidos por terceras personas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'R' or similar character.

A small handwritten signature or mark in the bottom left corner.

A small handwritten mark or signature in the bottom right corner.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ORD. N° _____160_____/

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 18 de Abril de 2019.

DE: SR.FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.
RUTA U-55. CAMINO PICHIDAMAS KM. 1.7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE AGUA CALIENTE (CALDERA DE CALEFACCIÓN)												
Fabricante	FERROLI		Nº de fábrica	1829A114003	Nº Serie	863575	Año fabricación	2018				
Año modificación	-	Volumen de agua equipo (l - m³)	465 Lts.	Tipo de combustible	GAS	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	50 Kg/Hr					
2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO												
Dirección	Ruta U-55, Camino Pichidamas, Km. 1,7											
Comuna	Osorno	Ciudad	-----	Localidad	-----	Región	Los Lagos					
3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO												
RUT	9	9	5	3	0	1	0	0	-	8	Nombre o Razón Social	MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A

NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS
LAGOS, OFICINA OSORNO

OSO - 435 AC

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 19S1009-3024, número de trámite 1910148738, de fecha 15 de abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"


FELIPE VERGARA LAGOS
 JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE LOS LAGOS

MDG/sar
DISTRIBUCIÓN:



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

ORD. N° ____161____/

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 18 de Abril de 2019.

DE: SR.FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.
RUTA U-55. CAMINO PICHIDAMAS KM. 1.7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3° del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE AGUA CALIENTE (CALDERA DE CALEFACCIÓN)								
Fabricante	FERROLI		N° de fábrica	1829A114004	N° Serie	863675	Año fabricación	2018
Año modificación	-	Volumen de agua equipo (l - m³)	465 Lts.	Tipo de combustible	GAS	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	50 Kg/Hr	
2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO								
Dirección	Ruta U-55, Camino Pichidamas, Km. 1,7							
Comuna	Osorno	Ciudad	-----	Localidad	-----	Región	Los Lagos	
3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO								
RUT	9	9	5	3	0	1	0	0 - 8
Nombre o Razón Social				MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A				

NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS LAGOS, OFICINA OSORNO **OSO - 436 AC**

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 19S1009-3024, número de trámite 1910148753, de fecha 15 de abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,
"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"

OFIC. PROV. FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ORD. N° _____162_____/

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 18 de Abril de 2019.

DE: SR.FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.
RUTA U-55. CAMINO PICHIDAMAS KM. 1.7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3° del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE AGUA CALIENTE (CALDERA DE CALEFACCIÓN)												
Fabricante	FERROLI	N° de fábrica	1829A114002	N° Serie	7738712	Año fabricación	2018					
Año modificación	-	Volumen de agua equipo (l - m³)	465 Lts.	Tipo de combustible	GAS	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - l/h)	50 Kg/Hr					
2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO												
Dirección	Ruta U-55, Camino Pichidamas, Km. 1,7											
Comuna	Osorno	Ciudad	-----	Localidad	-----	Región	Los Lagos					
3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO												
RUT	9	9	5	3	0	1	0	0	-	8	Nombre o Razón Social	MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A
NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS LAGOS, OFICINA OSORNO				OSO - 437 AC								

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 19S1009-3024, número de trámite 1910148774, de fecha 15 de abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"

OFIC. PROV. OSORNO
FELIPE VERGARA LAGOS
 JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE LOS LAGOS



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

ORD. N° _____163_____ /

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 18 de Abril de 2019.

DE: SR.FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A.
RUTA U-55. CAMINO PICHIDAMAS KM. 1.7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE AGUA CALIENTE (CALDERA DE CALEFACCIÓN)													
Fabricante	FERROLI		Nº de fábrica	1829A114001	Nº Serie	738712	Año fabricación	2018					
Año modificación	-	Volumen de agua equipo (l - m³)	465 Lts.	Tipo de combustible	GAS	Consumo combustible (Kg/h - m³/h - U/h)	50 Kg/Hr						
2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO													
Dirección	Ruta U-55, Camino Pichidamas, Km. 1,7												
Comuna	Osorno	Ciudad	-----	Localidad	-----	Región	Los Lagos						
3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO													
RUT	9	9	5	3	0	1	0	0	-	8	Nombre o Razón Social	MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A	
NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS LAGOS, OFICINA OSORNO				OSO - 438 AC									

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 19S1009-3024, número de trámite 1910148795, de fecha 15 de abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"

OFIC.
 PROPELPE VERGARA LAGOS
 JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
 REGION DE LOS LAGOS

ORD. N° _____178_____ /

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 06 Mayo de 2019

DE: SR. FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO EMILIO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A
RUTA U-55 CAMINO A PICHIDAMAS KM 1,7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo N° 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE VAPOR							
Fabricante	SERVIMET LTDA	Nº de fábrica	580	Nº Serie	-----	Año fabricación	2019
Año modificación	----	Tipo de combustible	GAS	Superficie de calefacción (m²)	14 M2	Producción de vapor (Kg/h - Ton/h)	400 Kg/Hr
Presión de diseño (Kg/cm²)	12 Kg/Cm2	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	12 Kg/Cm2	Presión de trabajo (Kg/cm²)			5 Kg/Cm2

2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO							
Dirección	Ruta U-55 Camino Pichidamas Km 1,7						
Comuna	Osorno	Ciudad	Osorno	Localidad	-----	Región	Los Lagos

3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO												
RUT	9	9	5	3	0	1	0	0	-	8	Nombre o Razón Social	MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A

NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS LAGOS, OFICINA OSORNO

OSO - 123 VAPOR

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación N° 19S1009-3092 de fecha 25 de Abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"


FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

CRA/MGG/sar

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2 copias)

MAT: Comunica número de registro de
Equipo que se indica.

Osorno, 06 Mayo de 2019

DE: SR. FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

A: SR. GONZALO EMILIO ARIAS SALAS
MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A
-RUTA U-55 CAMINO A PICHIDAMAS KM 1,7 - OSORNO

Atendiendo a lo solicitado, y en cumplimiento al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 10 del año 2012 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que Utilizan Vapor de Agua, comunico a Ud. número de Registro Regional, correspondiente al siguiente equipo:

1.- CALDERA DE VAPOR

Fabricante	SERVIMET LTDA	Nº de fábrica	580	Nº Serie		Año fabricación	2019
Año modificación		Tipo de combustible	GAS	Superficie de calefacción (m²)	14 M2	Producción de vapor (Kg/h - Ton/h)	400 Kg/Hr
Presión de diseño (Kg/cm²)	12 Kg/Cm2	Presión máxima de trabajo (Kg/cm²)	12 Kg/Cm2	Presión de trabajo (Kg/cm²)			5 Kg/Cm2

2.- UBICACIÓN DEL EQUIPO

Dirección	Ruta U-55 Camino Pichidamas Km 1,7						
Comuna	Osorno	Ciudad	Osorno	Localidad		Región	Los Lagos

3.- PROPIETARIO DEL EQUIPO

RUT	9 9 5 3 0 1 0 0 - 8	Nombre o Razón Social	MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A
-----	---------------------	-----------------------	----------------------------------

NUMERO DE REGISTRO REGION DE LOS LAGOS, OFICINA OSORNO

OSO - 123 VAPOR

La modificación o cambio de alguno de los antecedentes presentados para su incorporación al registro, debe contar con autorización previa de la Autoridad Sanitaria.

CONTRÓLESE, El pago del arancel ascendente a \$6.400, acreditado mediante comprobante de recaudación Nº 19S1009-3092 de fecha 25 de Abril de 2019, e ingrésese en el ítem correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

"Por orden de la Secretaría Regional Ministerial De Salud Región de Los Lagos"



FELIPE VERGARA LAGOS
JEFE OFICINA PROVINCIAL OSORNO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS LAGOS

CRA/MOG/sar

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2 copias)
- Jefa Acción Sanitaria
- Unidad de Salud Ocupacional